



Buenos Aires, 06 de Julio de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 23 /2016

VISTO:

La Actuación N° 10550/16/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Interdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur), y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jefa del Departamento de Coordinación Ejecutiva de este Consejo, Dra. Daniela Palma, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco a firmarse entre este Consejo y el Instituto Interdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur);

Que el objetivo principal de este Convenio será el de favorecer la colaboración entre la entidad y organismo firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y las actividades de capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés;

Que se prevé en el mismo que ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción: Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo; efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes y la realización de cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes;

Que "ITEPSur" tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el



tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras;

Que el Convenio Marco cuya suscripción se propicia, se agrega como ANEXO I formando parte integrante del presente y que del mismo surge que las acciones a que dé lugar el mismo serán instrumentadas en acuerdos específicos;

Que las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades y que estos acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución: recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución;

Que el presente convenio no implicará en esta instancia erogación alguna para las partes y que los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte;

Que se prevé que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes;

Que este convenio se celebra por el término de dos años a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa su denuncia con anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días sin consecuencia alguna y que los trabajos en ejecución serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serían retribuidos en las condiciones convenidas en cada caso;



Que, por último, se establece que en caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del convenio, las partes se comprometerán a solucionarlas de común acuerdo y, para el caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 6990/2016 de fecha 30 de mayo del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que, en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

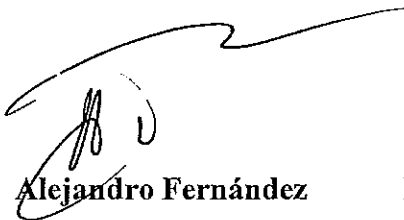
DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con el Instituto Interdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento, como así también proveer lo conducente para la designación de la persona que, en representación de este Consejo será la responsable de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades inherentes al mismo;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 23 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Basterra



Darío Reynoso



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Enzo Luis Pagani, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “El Consejo” y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur, con domicilio legal en Viamonte 776, piso 3, oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Alejandro Catania, en carácter de presidente, en adelante “ITEPSur”, señalan:

Que El Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que la “ITEPSur” tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y trasndisciplinarios, convocando a universidades públicas, privadas y



organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre la entidad y organismo firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y las actividades de capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés,

SEGUNDA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a- Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo;
- b- efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes;
- c- cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERO: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTO: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.



SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMO: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante a ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna- Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serán retribuidos en las condiciones convenidas.

OCTAVA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En muestra de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los del mes de de 2016.-

